



PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°280-2025-OP-HONADOMANI-SB.

Mediante Resolución Administrativa N° 280-2025-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 29 de abril de 2025, del descanso médico de la servidora **ALZAMORA OLIVOS, Wanda Cecilia**, en el CONSIDERANDO, es necesario realizar la siguiente rectificación:

DICE:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del CAS, Magisterio y profesionales de la Salud; se realiza el cálculo para determinar el pago diferencial que le corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla:

HABER MENSUAL	HABER DIARIO	MONTOS
S/ 3,564.19	S/ 118.80	
DIAS SUBSIDIADOS	07	
PAGO DE HOSPITAL	7 x 118.80	= 831.60
PAGO ESSALUD	7 x 77.5	= 542.5
PAGO DE DIFERENCIADO		S/ 289.1



C. HURTADO CH.



Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 14°, Numeral 14.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones Efectuar, el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 1/100 SOL S (S/289.1) a favor de ALZAMORA OLIVOS, Wanda Cecilia; ENFERMERA, Servidor (a) CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (07) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del 01/03/2025 al 07/03/2025, de la Cadena Funcional Programática 20 044 0098 99999 1189 00001 0101. La servidora presentó Descanso médico particular por lo que está validado por el CITT N° A-674-72512-25, emitido por el seguro social de Salud – ESSALUD.



DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del CAS, Magisterio y profesionales de la Salud; se realiza el cálculo para determinar el pago diferencial que le corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla:

HABER MENSUAL	HABER DIARIO	MONTOS
S/ 3,564.19	S/ 118.80	
DIAS SUBSIDIADOS	07	
PAGO DE HOSPITAL	7 x 118.80	= 831.60
PAGO ESSALUD	7 x 77.5	= 542.5
PAGO DE DIFERENCIADO		S/ 289.17

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 14°, Numeral 14.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones Efectuar, el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES (S/289.17) a favor de ALZAMORA OLIVOS, Wanda Cecilia; ENFERMERA, Servidor (a) CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (07) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio del 01/03/2025 al 07/03/2025, de la Cadena Funcional Programática 20 044 0098 99999 1189 00001 0101. La servidora presentó Descanso médico particular por lo que está validado por el CITT N° A-674-72512-25, emitido por el seguro social de Salud – ESSALUD.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



CAHC/MJZL/msa
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Estadística
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
[Signature]
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARIANA DALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha... 20-03-25